

Montevideo, 22 de Diciembre de 2023

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: LUB 06/2023

PARTIDO: DEFENSOR SPORTING CLUB vs. CLUB NACIONAL DE FUTBOL

CANCHA: C.A. WELCOME

FECHA: 8/12/2023

DIVISION: LUB

VISTOS: Para el dictado sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO: 1.- Que se eleva por parte de la FUBB a este Tribunal la denuncia llevada a cabo por los Sres. Árbitros actuantes en el partido de la referencia (art 22 del CDD), respecto de la descalificación del ayudante del entrenador del Defensor Sporting Club (en adelante D.S.C.) Sr. Gonzalo Brea por insultos al primer árbitro; de la denuncia de la parcialidad del DSC por insultos hacia los árbitros y finalmente en relación a la conducta del delegado del DSC Sr. Mario de los Santos por falta de colaboración con los árbitros en no brindar el nombre del ayudante del entrenador.-

2.- Que se procedió otorgar vista, de conformidad con el art. 25 del CDD, la que fuera evacuada por el DSC quien negó haber proferido el término “ladrón” y reconoció el término “la culpa es tuya”; en cuanto a la denuncia de la

parcialidad por insultos, niega éstos; en relación al delegado de mesa disiente con lo expresado en el ampliatorio y finalmente en relación al encuentro con el allegado del DSC, también controvierte el tenor de lo asentado en el ampliatorio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que las manifestaciones contenidas en la evacuación de vista no logran enervar en el valor probatorio de las manifestaciones vertidas por los señores árbitros (art. 39 del CDD) en sus informes ampliatorios, por lo que en tención a o previsto en el art. 113 lit a) se sancionará al asistente técnico del DSC con la penalidad mínima allí prevista.-

2.- En relación a la denuncia referida a la parcialidad del DSC, se aplicará la sanción prevista en el art. 113 lit d) con la penalidad mínima allí prevista, en tanto ninguna prueba aporta en respaldo de sus dichos.-

3.- En cuanto a los demás hechos denunciados no se los considera de entidad sancionatoria.-

Por lo cual, atento a lo expuesto, **ESTE TRIBUNAL FALLA:**

1.- SANCIÓNASE AL ASISTENTE TÉCNICO DEL CLUB DEFENSOR SPORTING SR. GONZALO BREA, CON LA PENA DE SUSPENSIÓN DE 3 (TRES) PARTIDOS.-

2.- SANCIONASE AL CLUB DEFENSOR SPORTING, CON LA PENA DE 1 (UN) PARTIDO DE CIERRE DE CANCHA.-

2.- COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS, E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.

4. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



Dr. Walter O. Martínez



Dr. Luis Segundo



Dr Nicolás Bordes



Dr. Eduardo Albistur